



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0804-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

21 DIC 2016

### VISTO:

El expediente N° 016687 de fecha 20 julio 2016, Informe Técnico N° 101-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, liquidación de vacaciones trucas, en veinte y uno (21) folios, sobre el pago del beneficio de vacaciones trucas, en base del 100% de la remuneración pactada del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 016687 la ex trabajadora Gabi Carola Malpartida Romero, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Auxiliar Administrativo en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 27 de mayo 2015 al 31 de diciembre 2015, con una remuneración mensual de S/. 1,500.00 (Un mil quinientos y 00/100 soles); por el que solicita el pago por concepto de vacaciones trucas por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas veintiuno el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante durante el periodo laborado no ha registrado días de falta, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones



truncas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR a través del Informe Técnico N° 516-2016-SERVIR/GPGSC;

Que, a través del Decreto N° 16625-2016-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto resolutivo a merito del Informe Técnico N° 101-2016-/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV sobre el pago del beneficio de vacaciones truncas, presentado por la administrada Gabi Carola Malpartida Romero correspondiente al periodo del 27 de mayo 2015 al 31 de diciembre 2015, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"*;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo 27 de mayo 2015 al 31 de diciembre 2015 por el importe total de **S/. 891.67 (Ochocientos noventa y uno con 67/100 soles)** a favor de **GABI CAROLA MALPARTIDA ROMERO**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos en años	Dias	Faltas (días)	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario = (Rem/360) S/. (B)	* Dcto. Faltas no deducidas en el ultimo pago (C)	Monto A * B-C
Del	Al										
27/05/2015	31/12/2015	0	214	0	0	0	214	1,500.00	4.1667	0.00	891.67
Total por pagar											891.67

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios** y **23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS**, fuente de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, Meta: 051 – Gestión y Desarrollo Sectorial – Energía y Recursos Minerales, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

